|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 |  |
|  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 18 alDocumento 40-S |
|  | 20 de septiembre de 2024 |
|  | Original: ruso |
|  |
| Estados Miembros de la UIT Miembros de la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 67 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | La Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Bucarest, 2022) actualizó la Resolución 154 sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones. Estas modificaciones deben quedar debidamente reflejadas en la Resolución 67 de la AMNT sobre la utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones y en el Comité de Normalización del Vocabulario. Las propuestas presentadas se examinaron en las reuniones del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) y del Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT UIT) y se perfeccionaron para tener en cuenta las opiniones expresadas durante los debates.La CRC propone que se revise la Resolución 67 sobre la utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones y del Comité para la Normalización del Vocabulario. |
| **Contacto:** | Alexey Borodin Comunidad Regional de Comunicaciones | Correo-e: ecrcc@rcc.org.ru |
| **Contacto:** | Evgeny TonkikhCoordinador de la CRC para la preparación de la AMNTFederación de Rusia | Correo-e: et@niir.ru |

MOD RCC/40A18/1

RESOLUCIÓN 67 (Rev. nueva delhi, 2024)

Utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la
UIT de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones
y Comité para la Normalización del Vocabulario

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

reconociendo

*a)* la adopción por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022), relativa a la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, en la que se dan instrucciones al Consejo de la UIT y a la Secretaría General de la UIT acerca de la manera de lograr la igualdad de trato de los seis idiomas y se aprecia la labor realizada por el Comité de Coordinación de Terminología (CCT-UIT) con respecto a la adopción y concertación de términos y definiciones en el campo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en los idiomas oficiales de la Unión;

*b)* la Resolución 1386, adoptada por el Consejo en su reunión de 2017, sobre el CCT-UIT, que está formado por el Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV) del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Comité para la Normalización del Vocabulario (CNV) del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), que funcionan de acuerdo con las Resoluciones pertinentes de la Asamblea de Radiocomunicaciones y la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), respectivamente, y por representantes del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), en estrecha colaboración con la Secretaría;

*c)* la Resolución 208 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el nombramiento y duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores;

*d)* la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, sobre el Reglamento Interno del UIT‑T;

*e)* las decisiones adoptadas por el Consejo con el fin de centralizar las funciones de edición para los idiomas en la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), por las que se pide a los Sectores que presenten los textos definitivos sólo en inglés (esto se aplica también a los términos y definiciones),

considerando

*a)* que, en la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022), se encarga al Consejo que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas se mantenga con el fin de realizar el seguimiento de los progresos logrados y de informar al Consejo sobre la aplicación de dicha Resolución;

*b)* la importancia de que las páginas web del UIT-T suministren información en todos los idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones;

*c)* que, en la Resolución 1386 del Consejo, se considera la importancia de la colaboración con otros organismos interesados sobre términos y definiciones, símbolos y otros medios de expresión, unidades de medida, etc., con el fin de normalizar estos elementos;

*d)* la dificultad de llegar a acuerdos sobre definiciones cuando están implicadas varias Comisiones de Estudio de la UIT;

*e)* que existe una necesidad constante de publicación de los términos y definiciones necesarios para los trabajos del UIT-T,

observando

*a)* que el CNV se creó de conformidad con la Resolución 67 (Johannesburgo, 2008) de la AMNT, relativa al establecimiento de dicho Comité;

*b)* que el CNV es parte integrante del CCT-UIT, de acuerdo con la Resolución 1386 del Consejo,

resuelve

1 que, en el marco de sus mandatos, las Comisiones de Estudio del UIT-T prosigan su labor en relación con los términos técnicos y de explotación y sus definiciones, únicamente en inglés;

2 que el trabajo de normalización del vocabulario en el UIT-T se base en las propuestas que formulen sobre el particular las Comisiones de Estudio en idioma inglés, y en el examen y adopción de la traducción de los términos y definiciones en los otros idiomas oficiales que proponga la Secretaría General, y que dicho trabajo sea encomendado al CCT-UIT, compuesto por expertos que dominan los idiomas oficiales de todos los Sectores de la UIT, personas nombradas por organizaciones interesadas y otros participantes en los trabajos de la UIT, en estrecha colaboración con la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones) y el editor de inglés de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), habida cuenta del *reconociendo d)* anterior;

3 que, al proponer términos y definiciones, las Comisiones de Estudio del UIT-T utilicen las directrices especificadas en el Anexo B a la "Guía del Autor de Recomendaciones del UIT-T";

4 que, cuando varias Comisiones de Estudio de la UIT estén definiendo los mismos términos y/o conceptos, se esfuercen por escoger un sólo término y una sola definición que resulten aceptables para las demás Comisiones de Estudio de la UIT interesadas;

5 que cada Comisión de Estudio nombre un Relator para el vocabulario que coordine los trabajos sobre términos y definiciones y temas conexos, y actúe como persona de contacto de la Comisión de Estudio en este ámbito;

6 que las responsabilidades del Relator para el vocabulario se establezcan en el Anexo 2;

7 que la TSB recopile los nuevos términos y definiciones propuestos por las Comisiones de Estudio de la UIT, tras consultar al CCT-UIT, los incorpore a la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT y proporcione un mecanismo de búsqueda basado en intervalos de tiempo;

8 que la AMNT nombre al Presidente y a los seis Vicepresidentes del CNV, cada uno de los cuales representará un idioma oficial, de conformidad con la Resolución 208 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

9 que en el Anexo 1 a la presente Resolución se define el mandato del CNV,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que se sigan traduciendo todas las Recomendaciones aprobadas con arreglo al proceso de aprobación tradicional (TAP), y todas las Recomendaciones UIT-T de la serie A (métodos de trabajo del UIT-T), en todos los idiomas oficiales de la Unión;

2 que se traduzcan todos los informes del GANT y de las reuniones plenarias de las Comisiones de Estudio en todos los idiomas oficiales de la Unión;

3 que se traduzcan los documentos relativos a los mandatos y los métodos de trabajo de los Grupos *ad hoc* del Director de la TSB;

4 que en la Circular que anuncia la aprobación de una Recomendación se indique si esta se traducirá;

5 que se sigan traduciendo las Recomendaciones UIT-T aprobadas en virtud del Proceso de Aprobación Alternativo (AAP), con un máximo de 2 000 páginas, dentro de los recursos financieros de la Unión;

6 que se supervise la calidad de las traducciones y los gastos inherentes;

7 que señale esta Resolución a la atención de los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

8 que se sigan analizando todas las posibles opciones para prestar servicios de interpretación y traducción de documentos disponibles de la UIT, a fin de promocionar la utilización de los idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones en las reuniones del UIT-T, en particular en las reuniones de las Comisiones de Estudio;

9 que garantice que las páginas web del UIT-T se actualicen oportunamente en todos los idiomas oficiales de la Unión,

invita a los Estados Miembros

a colaborar con la UIT para perfeccionar la traducción a los idiomas oficiales de los términos y las definiciones solicitados por el CCT-UIT,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que examine anualmente la utilización de todos los idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones en las publicaciones y sitios web del UIT-T;

2 que estudie el mecanismo óptimo para decidir qué Recomendaciones aprobadas con arreglo al AAP se traducirán, habida cuenta de las decisiones del Consejo;

3 que siga examinando la utilización de todos los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones en las publicaciones y los sitios web de la UIT.

Anexo 1
(a la Resolución 67 (Rev. Nueva delhi, 2024))

Mandato del Comité para la Normalización del Vocabulario

1 Representar los intereses del UIT-T en el Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT‑UIT).

2 Ofrecer asesoramiento, a través del CCT-UIT, sobre los términos y definiciones para cumplir con la labor del UIT-T en relación con el vocabulario en los idiomas oficiales, en estrecha colaboración con la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), el editor de inglés de la TSB y los correspondientes Relatores para el vocabulario de las Comisiones de Estudio, y tratar de lograr la armonización entre todas las Comisiones de Estudio del UIT-T interesadas en lo tocante a los términos y definiciones.

3 Coordinarse, a través del CCT-UIT, con otras organizaciones que se encargan de la labor relativa al vocabulario en el ámbito de las telecomunicaciones, por ejemplo la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrónica Internacional (CEI), así como con el Comité Técnico Mixto para las tecnologías de la información de la ISO/CEI (JTC 1 de la ISO/CEI), con el fin de evitar duplicaciones de términos y definiciones.

4 Informar al GANT al menos una vez al año acerca de sus actividades e informar sobre sus resultados a la siguiente AMNT.

Anexo 2
(a la Resolución 67 (Rev. Nueva Delhi, 2024))

Responsabilidades de los Relatores para el vocabulario

1 que los Relatores estudiarán el vocabulario y los temas conexos que se les remitan:

– los Grupos de Trabajo o Grupos de Tareas Especiales de la misma Comisión de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones;

– la Comisión de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones en su conjunto;

– el Relator para el vocabulario de otra Comisión de Estudio del UIT-T;

– el CCV del CNV/UIT.

2 que los Relatores para el vocabulario en el ámbito de la normalización de las telecomunicaciones se encarguen de coordinar los trabajos sobre vocabulario y temas conexos en sus propias Comisiones de Estudio y con otras Comisiones de Estudio del UIT-T; el objetivo es llegar a un acuerdo sobre los términos y definiciones propuestos entre las Comisiones de Estudio interesadas.

3 que los Relatores se encargarán de la coordinación entre sus respectivas Comisiones de Estudio y el CCV de la UIT; debería alentarse su participación en todas las reuniones organizadas por el CCV del CNV/UIT.

**Motivos:** La Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Bucarest, 2022) actualizó la Resolución 154 sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones. Estas modificaciones deben quedar debidamente reflejadas en la Resolución 67 de la AMNT sobre la utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones y en el Comité para la Normalización del Vocabulario.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_